



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00284-00

Montería, veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez: le informo a usted, que se encuentra vencido el termino para que la parte demandante subsanara la demanda, por lo que pasa a Despacho. **-PROVEA-**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00284-00
Demandante:	HEBERTO ELIAS HERNANDEZ LOZANO
Demandado:	ECOLIMPIEZA DE COLOMBIA S.A.S

Visto el informe secretarial, observa el despacho que se devolvió la presente demanda para que en el término de ley fuese subsanada, sin embargo, la parte demandante no presentó dentro del término otorgado escrito alguno para el efecto.

De tal suerte que no podemos considerar que fue subsanada la demanda y siendo así se dará aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 145 del C. P. L. y de la S.S., en concordancia con el canon 90 del C. G. P., es decir, se rechazará la demanda como así se dirá en la parte resolutiva, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda por las razones anotadas en la motiva del presente auto.



PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante en este proceso.

POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cba6232337ee967c97180d4e0c9350c40997660eb775368fc5ee88c01fd52e80

Documento generado en 25/04/2022 08:14:18 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>